

AUTO No. 01165 ✓

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que con radicado **2011ER55894** del **17 de mayo de 2011**, la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, identificada con el Nit., 860.014.918-7, en cabeza de su representante legal doctor **FERNANDO HINESTROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.983 de Bogotá, solicitó a la Dirección de Control Ambiental, Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para realizar tratamiento silvicultural en Espacio Privado en la Carrera 3 Este No. 15 – 22 barrio Concordia, localidad de la Candelaria de esta ciudad.

Que mediante radicados 2011ER92215 del 29 de julio de 2011, 2011ER48383 del 29 de abril del mismo año y 2012ER064913 del 24 de mayo de 2012, se allegó documentación requerida a fin de continuar con el tramite silvicultural solicitado.

Que no obstante lo anterior con radicados 2011ER141403 del 3 de noviembre de 2011 y 2011ER148142 del 16 de noviembre del mismo año, se remitió documentación inherente al Plan de Manejo Ambiental, la cual fue solicitada con

Página 1 de 5

### **AUTO No. 01165**

radicados 2011EE155324 del 29 de noviembre de 2011 y 2012EE029893 del 2 de marzo de 2012.

Que dentro de los documentos aportados se evidencia la Resolución 1756 del 22 de septiembre de 2010, *"Por la cual se complementó la Resolución 0026 del 27 de enero de 2003, Adopción Plan de Regulación y Manejo de la Universidad Externado de Colombia para el predio urbano Carrera. 3 E No. 15-22"*.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

*Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización,*

### **AUTO No. 01165**

*tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que respecto a lo anterior, Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 01165**

cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, con Nit.: **860.014.918-7.**, representada legalmente por el doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 80.232.119 de Bogotá, o por quien haga sus veces, a fin de intervenir individuos arbóreos emplazados en la calle carrera 3 Este No. 15 – 22 Barrio Concordia localidad (17) La Candelaria de este Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la autorizada, **UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA**, identificada con el Nit. **860.014.918-7**, por intermedio de su Representante Legal Doctor **JUAN CARLOS HENAO PÉREZ**, identificado cédula de ciudadanía No. 80.232.119 de Bogotá, o por quien haga sus veces, en la calle 12 No. 1 – 17 Este, de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido de la presente providencia al señor **VICTOR MANUEL DELGADO PALMA**, en calidad de representante legal de la empresa **FORESTA LTDA.**, o quien haga sus veces, en la calle 76 No. 20 – 23 oficina 204, Bogotá D.C.

Página 4 de 5





**AUTO No. 01165**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de agosto del 2012**

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

EXPEDIENTE: SDA-03-2012-1322.

**Elaboró:**

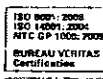
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/08/2012
---------------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/08/2012
---------------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	16/08/2012
------------------------------	---------------	------	--------------	------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, U.C., a los 120 SEP 2012 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente el  
contenido de AUTO # 1165 AGOS/12 a señor(a)  
JULIO MEDINA CORDOBA en su calidad  
de PODERADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 17317.070 de  
VICENIO (H.) T.P. No. 53331 del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: J Medina  
Dirección: Calle 12 N° 1-17 Este  
Teléfono (s): 3442500 ext 4191

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 25 SEP 2012 ( ) del mes de  
del año (200 ), se comunica y se hace  
entrega legible, íntegra y completa del (a) AUTO número  
1165 de fecha 16 AGOS/12 al señor (a)  
VICTOR MANUEL DELGADO PALMA  
en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14239.146 de ZIBOGUE  
T.P. No.                      Total rollos: cinco (5).

Firma: [Signature] Hora: 9:15 AM  
C.C. 14239146 Dirección: Calle 76 #20-23  
Fecha: 25 SEP 2012 Teléfono: 2172024

FUNCIONARIO / CONTRATISTA Rafael